

CONDICIONES PARTICULARES PÓLIZA PET'S GENIAL

No. AP 64-64-100000001

ASISTENCIA MASCOTAS

ASISTENCIAS <small>(servicios en las principales ciudades del país)</small>	COBERTURA	EVENTOS POR AÑO
ASISTENCIA MASCOTA	MONTO MÁXIMO	MÁXIMO DE EVENTOS
ORIENTACIÓN MÉDICA VETERINARIA TELEFÓNICA	SIN LÍMITE	SIN LÍMITE
CONSULTA MÉDICA VETERINARIA A DOMICILIO O EN RED POR EMERGENCIA	14 SMLDV	2 EVENTOS
GASTOS MÉDICOS EN CASO DE ACCIDENTE O ENFERMEDAD (CONSULTA VETERINARIA, TOMA DE RX)	32 SMLDV	2 EVENTOS
VACUNACIÓN EN RED VETERINARIA	8 SMLDV	1 EVENTO
TRASLADO DE LA MASCOTA POR EMERGENCIA: ACCIDENTE O ENFERMEDAD	14 SMLDV	2 EVENTOS
TRASLADO DE LA MASCOTA POR NECESIDAD DEL AFILIADO		
MEDICAMENTOS A DOMICILIO	1 SMLDV	1 EVENTO
ASISTENCIA MÉDICA VETERINARIA POR INGESTIÓN DE CUERPOS EXTRAÑOS	5 SMLDV	1 EVENTO
ORIENTACIÓN TELEFÓNICA PARA EL TRANSPORTE DE MASCOTAS	SIN LÍMITE	SIN LÍMITE
COORDINACIÓN Y AUXILIO PARA LA ESTERILIZACIÓN DE LAS MASCOTAS	2 SMLDV	1 EVENTO
COORDINACIÓN RADIOGRÁFICAS, ECOGRÁFICAS Y CIRUGÍAS	CONEXIÓN	SIN LÍMITE
AYUDA PARA SERVICIO PASEO DE CANINOS EN CASO DE HOSPITALIZACIÓN DEL AFILIADO	30 SMLDV	2 EVENTOS / 5 DÍAS
AYUDA PARA SERVICIO DE GUARDERÍA PARA MASCOTAS EN CASO DE HOSPITALIZACIÓN DEL AFILIADO		
ASISTENCIA EXEQUIAL MASCOTAS	MONTO MÁXIMO	MÁXIMO DE EVENTOS
REFERENCIA Y COORDINACIÓN CON CEMENTERIOS DE MASCOTAS	SIN LÍMITE	SIN LÍMITE
SERVICIO DE EUTANASIA POR ENFERMEDAD O ACCIDENTE GRAVE	14 SMLDV	1 EVENTO
SERVICIO DE CREMACIÓN POR ENFERMEDAD O ACCIDENTE	21 SMLDV	1 EVENTO
ASISTENCIA ESTÉTICA Y COMPLEMENTARIA	MONTO MÁXIMO	MÁXIMO DE EVENTOS
BAÑO Y PELUQUERÍA CANINA		
CORTE DE UÑAS, LIMPIEZA EXTERNA DE OÍDOS Y LIMPIEZA DE DIENTES	2 SMLDV	1 EVENTO
REFERENCIA Y COORDINACIÓN CON SALÓN DE BELLEZA, BOUTIQUES Y CLÍNICAS VETERINARIAS	SIN LÍMITE	SIN LÍMITE
ASISTENCIA LEGAL Y DE AYUDA	MONTO MÁXIMO	MÁXIMO DE EVENTOS
ASISTENCIA LEGAL TELEFÓNICA: UN ABOGADO QUE ASESORARÁ EN PROCESOS JUDICIALES O CONCILIATORIOS, CUANDO LOS MISMOS SEAN NECESARIOS POR LA RECLAMACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS SUFRIDOS POR UN TERCERO, CON OCASIÓN DE DAÑOS O LESIONES CAUSADOS POR LA MASCOTA REGISTRADA.	SIN LÍMITE	2 EVENTOS / MAX 20 MINUTOS
AYUDA EN LOCALIZACIÓN POR HURTO O EXTRAVIÓ DE LA MASCOTA: AFICHES, FOLLETOS, FOTOS, ETC.	2 SMLDV	1 EVENTO
ASISTENCIA DE REFERENCIAS - INFOMASCOTAS	MONTO MÁXIMO	MÁXIMO DE EVENTOS
REFERENCIA Y COORDINACIÓN DE ADIESTRADOR DE PERROS	SIN LÍMITE	SIN LÍMITE
REFERENCIA Y COORDINACIÓN DE CAMINATAS ECO-RECREATIVAS CANINAS	SIN LÍMITE	SIN LÍMITE
REFERENCIA Y COORDINACIÓN DE CLÍNICAS VETERINARIAS	SIN LÍMITE	SIN LÍMITE
INFORMACIÓN SOBRE GUARDERÍAS DE MASCOTAS.	SIN LÍMITE	SIN LÍMITE

COBERTURA	VR. ASEGURADO
RESPONSABILIDAD CIVIL	\$5.000.000
MUERTE ACCIDENTAL	\$10.000.000

1. MUERTE ACCIDENTAL

ASEGURADO: Responsable de pago o Responsable de la mascota registrado.

BENEFICIARIO: Los de ley

Si el asegurado fallece como consecuencia de un accidente durante la vigencia del contrato Seguros de Vida del Estado S.A. reconocerá a los beneficiarios la suma asegurada contratada.

EXCLUSIONES MUERTE ACCIDENTAL:

No operará el amparo básico cuando la muerte sea a consecuencia directa o indirecta de cualquiera de los siguientes eventos:

A. Suicidio, ya sea en estado de cordura o demencia.

B. La muerte producida por hechos de guerra, asonada, terrorismo, sedición, rebelión o cualquiera otro hecho que altere el orden público cuando el asegurado participe activamente del hecho.

C. La muerte del asegurado mediando su secuestro.

D. Muerte del asegurado causada por otra persona con arma de fuego, cortante, punzante o contundente.

E. La muerte del asegurado mientras actúe como piloto o haga parte de la tripulación de una aeronave o mientras se encuentre en aeronaves que no sean de una línea comercial legalmente establecida y autorizada para el transporte regular de pasajeros incluyendo el uso de cualquier tipo de planeadores y cometas.

F. La muerte por causa de violación de cualquier norma legal o reglamentaria.

G. Encontrarse el asegurado bajo la influencia de bebidas embriagantes o de drogas tóxicas, heroicas o alucinógenas y que esta sea la causa de la muerte.

H. Participación del asegurado en cualquier riña.

I. La muerte resultante directa o indirectamente por fisión y/o fusión nuclear y de radioactividad.

2. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL*

ASEGURADO: Mascota Registrada

BENEFICIARIO: Tercero afectado

RESPONSABILIDAD CIVIL

Objeto: perjuicios patrimoniales que cause el asegurado con motivo de la Responsabilidad Civil Extracontractual en que incurra de acuerdo con la ley, como propietario o tenedor de la mascota especificada en la póliza, a consecuencia de un acontecimiento, producido por la mascota registrada en la caratula de la póliza durante la vigencia de la póliza, y en cualquier lugar del territorio nacional, que no se encuentre expresamente excluido y que produzca daños, lesiones personales o muerte a terceros afectados.

- Responsabilidad Civil Extracontractual causada por el hecho de la mascota asegurada.
 - a) Lesiones Personales: todo daño corporal y/o la enfermedad derivada de este, causada por la mascota descrita en la carátula de la póliza.
 - b) Muerte: el fallecimiento derivado de la lesión personal causada por la mascota descrita en la carátula de la póliza.
 - c) Daños: la destrucción, la avería, el deterioro de bienes muebles e inmuebles de terceros y/o la lesión, trauma o muerte accidental de animales de terceros, causados por la mascota amparada. para los efectos de este seguro.

MODALIDAD DEL SEGURO: Siniestros ocurridos durante la vigencia de la póliza.

DEDUCIBLES:

Gastos médicos: Sin deducible

Demás Eventos: 10% del valor de la Pérdida, Mínimo ½ SMMLV.

EXCLUSIONES, Adicional a las exclusiones de las condiciones generales del seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual:

- Perjuicios que sufra el asegurado en su persona o en sus bienes.
- Perjuicios causados al cónyuge del asegurado o a personas que tengan parentesco con el asegurado hasta el cuarto grado de consanguinidad segundo de afinidad
- Perjuicios causados a personas al servicio del asegurado.

- Perjuicios causados por la inobservancia de disposiciones legales u órdenes de autoridad, de normas técnicas o de prescripciones médicas o de instrucciones y estipulaciones contractuales, sobre cuidado, manejo, tenencia y custodia de animales.
- Daños, pérdida o extravío de bienes ajenos en poder del asegurado bajo cualquier título o bajo tenencia, cuidado, custodia o control.
- Perjuicios causados o sufridos por maremotos, huracán, ciclón, erupción volcánica, temblores de tierra, o cualesquiera otros fenómenos de la naturaleza
- Perjuicios causados directa o indirectamente por guerra, actos terroristas, actos guerrilleros, motines, huelgas o cualquier acto que perturbe la paz y el orden público; igualmente los perjuicios que se deriven de disposiciones de autoridad de derecho o, de hecho.
- Perjuicios que cause el asegurado, por su culpa grave.
- Perjuicios derivados de hechos ocurridos fuera del territorio de la república de Colombia.
- Multas o cualquier clase de acciones penales.
- Pago de honorarios de abogado cuando no se ha avisado a Seguros del Estado S,A, de la existencia del proceso y cuando éstos no hayan sido previamente autorizados por la compañía.

GARANTIAS, según textos Seguros del Estado (CONDICIONES PARTICULARES UNICAMENTE)

- Según las indicadas en el clausulado general – ERCE003A.
<http://www.segurosdeleestado.com/productos/productos/1092>

***Esta cobertura es otorgada por Seguros del Estado S.A**

3. ASISTENCIA PARA LAS MASCOTAS

ASEGURADO: Responsable mayor de edad de la mascota registrado

BENEFICIARIO: Mascota Registrada

NO SE CONSIDERARÁ COMO ACCIDENTE:

A. Todo tipo de enfermedad, en especial, las enfermedades cardiovasculares, las vasculares y las lesiones relacionadas con dichas afecciones.

B. El infarto de miocardio.

Enfermedad: toda alteración involuntaria del estado de salud de un animal cuyo diagnóstico y confirmación sea efectuado por un veterinario legalmente autorizado para ejercer.

No se considerarán enfermedades a efectos de las coberturas de esta asistencia:

A) los accidentes, tal y como se define este concepto anteriormente

B) las enfermedades congénitas y/o hereditarias, definidas como una anomalía en las características anatómicas o fisiológicas de cualquiera de las estructuras corporales u orgánicas del individuo, presente en el animal desde su nacimiento, y que produce una patología o alteración de la salud durante la vida del animal, incluso si la sintomatología no se evidencia desde el momento del nacimiento. Tendrán la consideración de congénitas, entre otras, las anomalías siguientes: - displasia de cadera o de codo. - hemivértebra. - luxación congénita de rótula. - ectropión, entropión, alteraciones de pestañas (distiquiasis). - encantis bilateral. - testículos ectópicos, (monorquidia, criptorquidia). - elongación de paladar con o sin síndrome de braquiocefálico. - hernias umbilicales no traumáticas.

C) las enfermedades/defectos o malformaciones preexistentes que son las definidas como aquellas alteraciones de la salud o anomalías que existen con anterioridad al momento de la contratación de la póliza, la cual, normalmente, ha sido percibida por signos o síntomas, independientes de que exista o no un diagnóstico veterinario al respecto.

D) la gestación y el parto normal o eutócico.

Intervención quirúrgica: tratamiento quirúrgico realizado para paliar o resolver un accidente o enfermedad, incluyéndose en este concepto los honorarios del cirujano, los gastos de procedimientos anestésicos, el material quirúrgico y prótesis y los gastos de medicamentos utilizados durante la cirugía.

DEFINICIÓN DE LAS ASISTENCIAS A LA MASCOTA

ORIENTACIÓN MÉDICA VETERINARIA TELEFÓNICA

A través del número telefónico del servicio que se indicará en la póliza, el asegurado tendrá acceso a información sobre el cuidado de la mascota amparada. Contando con la atención telefónica directa de un veterinario el cual orientará en las conductas provisionales que se deben asumir mientras se hace contacto profesional veterinario- mascota.

podrá hacer las consultas necesarias sobre:

- molestias, síntomas y enfermedades de la mascota amparada.
- primeros auxilios en caso de emergencia por accidente o enfermedad de la mascota amparada
- manejo y cuidado en caso de viaje de la mascota.

La compañía de asistencia designada por Seguros de Vida del Estado S.A no se hace responsable por sucesos posteriores a la asesoría telefónica ya que se entiende que es un servicio de medios y no de resultado por ende no se puede garantizar el resultado final seguido de la consulta telefónica.

La asistencia se prestará sin límite de eventos al año y sin límite de cobertura.

CONSULTA MÉDICA VETERINARIA A DOMICILIO O EN RED POR EMERGENCIA

En caso de accidente o enfermedad súbita de la mascota ocurrida durante la vigencia de la asistencia y que sea considerada como una urgencia, en los términos y condiciones descritos en el presente documento, la compañía de asistencia designada por Seguros de Vida del Estado S.A especialistas en asistencias prestará el servicio de consulta veterinaria, en domicilio y/o en red veterinaria.

Dentro de esta cobertura no se encuentra incluido ningún tratamiento, examen, medicamento, cirugía y/o procedimientos derivados del servicio.

Para acceder a esta asistencia la mascota debe estar al día en vacunas.

EXCLUSIONES DEL SERVICIO MEDICO VETERINARIO

Además de las exclusiones mencionadas.

Se excluye de la cobertura denominada "servicio médico veterinario" las reclamaciones por tratamientos, exámenes, medicamentos, cirugías y/o procedimientos derivados del servicio.



La asistencia se prestará por dos (2) eventos al año con un límite de cobertura máximo catorce (14) SMDLV.

GASTOS MEDICOS EN CASO DE ACCIDENTE O ENFERMEDAD (CONSULTA VETERINARIA, TOMA DE RX)

Si como consecuencia de un accidente ocurrido dentro de la vigencia de la asistencia o como consecuencia de una enfermedad no preexistente, o que no esté relacionada con patologías preexistentes, la mascota requiere asistencia veterinaria por hospitalización, la compañía de asistencia designada por Seguros de Vida del Estado S.A realizará el pago a través de un tercero, el cual asume la obligación de suministrar y prestar los servicios veterinarios, esto es los gastos veterinarios razonables, acostumbrados y necesarios y los honorarios veterinarios causados, hasta el monto máximo de la cobertura. Los servicios están sujetos a previa evaluación y autorización del médico veterinario del call center de la compañía de asistencia designada por Seguros de Vida del Estado S.A de acuerdo a los siguientes beneficios.

Los gastos médicos y de hospitalización incluyen:

Atención de médico de urgencia
Valoración clínica por médico veterinario traumatólogo
Exámenes de laboratorio

Imágenes diagnosticas

- ecografías
- radiografías
- endoscopia
- tomografía
- resonancia

Medicamentos intrahospitalarios:

Analgésicos (dolor)
Anti-inflamatorios (inflamación)
Antipiréticos (fiebre)
Antibióticos
Corticoides
Material de uso médico necesario en la etapa de urgencia
Equipo y material de sutura

El procedimiento a realizarse quedará a criterio del profesional médico

La asistencia se prestará por dos (2) eventos al año con un límite de cobertura máximo treinta y dos (32) SMDLV.

VACUNACIÓN EN RED VETERINARIA

La compañía de asistencia designada por Seguros de Vida del Estado S.A prestara el servicio de asistencia de vacunación a la mascota vinculada, en red veterinaria, incluyendo costo de la vacuna.

Este servicio solo aplica para vacunas de refuerzo.

Esta asistencia solo será prestada para mascotas mayores de un año y menores de nueve años y que cuenten con un carnet de vacunas al día.

Los servicios están sujetos a previa evaluación y autorización del médico veterinario del call center de la compañía de asistencia designada por Seguros de Vida del Estado S.A asistencia.

La asistencia se prestará por un (1) evento al año con un límite de cobertura máximo de ocho (8) SMDLV.

TRASLADO DE LA MASCOTA POR EMERGENCIA, ACCIDENTE O ENFERMEDAD

Si por consecuencia de un accidente o de una enfermedad súbita se requiere traslado de emergencia para la mascota a un centro de atención; la compañía de asistencia designada por Seguros de Vida del Estado S.A asistencia coordinará y hará seguimiento hasta el arribo de la unidad móvil para trasladar a la mascota.

En este servicio la mascota siempre debe ir acompañada por el asegurado o por un tercero que él designe.

Este servicio se prestará en la ciudad de residencia de la mascota, a nivel nacional dentro del perímetro urbano de ciudades capitales. En las demás ciudades este servicio aplicara por reembolso.

Para acceder a esta asistencia la mascota deberá contar con carnet de vacunas al día y que la mascota no haya sido operada o intervenida quirúrgicamente los 2 últimos meses, y que la urgencia no esté relacionada con patologías preexistentes.

TRASLADO DE LA MASCOTA A GUARDERÍA POR NECESIDAD DEL ASEGURADO

Si a consecuencia de una situación de fuerza mayor o caso fortuito la mascota requiera ser trasladada a una guardería. La compañía de asistencia designada por Seguros de Vida del Estado S.A asistencia coordinará y hará seguimiento hasta el arribo de la unidad móvil para trasladar a la mascota.

En este servicio la mascota siempre debe ir acompañada por el asegurado o por un tercero que él designe.

Para acceder a esta asistencia la mascota deberá contar con carnet de vacunas al día, y haber coordinado el cuidado de su mascota en la guardería de confianza, asumiendo el costo de la misma

Este servicio se prestará en la ciudad de residencia de la mascota, a nivel nacional dentro del perímetro urbano de ciudades capitales. En las demás ciudades este servicio aplicara por reembolso.

La asistencia **traslado de la mascota por emergencia: accidente o enfermedad, y traslado de la mascota por necesidad del asegurado**, se prestarán en bolsa por un máximo de dos (2) eventos al año con un límite de cobertura máximo de catorce (14) SMDLV, y se podrán utilizar en una misma cobertura o en dos diferentes coberturas, sin exceder el total de eventos al año.

MEDICAMENTOS A DOMICILIO

En caso que el asegurado requiera el envío de medicamentos para su mascota, luego de un accidente o cirugía podrá solicitar el envío de medicamentos.

Este servicio se prestará en el lugar de residencia permanente de la mascota, a nivel nacional dentro del perímetro urbano. En horario hábil de lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm y sábados de 8:00 am a 12:00 pm.

El servicio debe ser solicitado con un mínimo de 48 horas de anticipación. Esta asistencia solo se podrá requerir siempre que se tenga (formula médica) con sello del médico veterinario tratante.

La asistencia se prestará por un (1) evento al año con un límite de cobertura máximo de un (01) SMDLV.

ASISTENCIA MÉDICA VETERINARIA POR INGESTIÓN DE CUERPOS EXTRAÑOS

Si a consecuencia de ingesta de cuerpo extraño la mascota sufre alteraciones de tráquea y visualmente vulnera su vida y necesita asistencia de urgencia la compañía de asistencia designada por Seguros de Vida del Estado S.A especialistas en asistencias enviará un médico veterinario a la residencia permanente de la mascota.

Se entiende por ingesta alimenticia, que tras su ingestión ocasione un proceso patológico con alteraciones en la estructura y/o funcionalidad digestiva.

Para efectos de esta asistencia no son considerados como cuerpos extraños los tóxicos, los venenos, ni los alimentos o bebidas en mal estado. Así mismo, sólo será considerada la ingestión de un cuerpo extraño cuando éste haya sido identificado de forma concluyente por un veterinario mediante pruebas diagnósticas como radiología, ecografía o laparotomía exploratoria, así pues, la prestación de este servicio solo se prestará si se cuenta con la radiografía, ecografía o laparotomía exploratoria.

La asistencia se prestará por un (1) evento al año con un límite de cobertura máximo de cinco (05) SMDLV.



ORIENTACIÓN TELEFÓNICA PARA EL TRANSPORTE DE MASCOTAS

A través del número telefónico del servicio que se indicará en la póliza, el asegurado tendrá acceso ilimitado a información sobre servicios de transporte para su mascota.

La asistencia se prestará sin límite de eventos al año y sin límite de cobertura.

COORDINACIÓN Y AUXILIO PARA LA ESTERILIZACIÓN DE LAS MASCOTAS

A petición del asegurado la compañía de asistencia designada por Seguros de Vida del Estado S.A gestionará y coordinará la esterilización de su mascota, este servicio debe ser solicitado con un mínimo de 48 horas sujeto a disponibilidad de horario.

Esta cobertura va enfocada a los cachorros o hembras que no hayan sido esterilizados y por solicitud del propietario de la mascota no sin antes la mascota haya sido valorada por un veterinario y se tenga el certificado de que la mascota está apto para dicho procedimiento.

No podrán ser objeto de esta cobertura animales de edad inferior a 3 meses cumplidos, ni aquellos con más de 9 años de edad.

La asistencia se prestará por un (1) evento al año con un límite de cobertura máximo de dos (02) SMDLV.

COORDINACIÓN RADIOGRAFÍAS, ECOGRAFÍAS, Y CIRUGÍAS.

Cuando por solicitud del asegurado no sin antes la mascota haya sido valorada por un veterinario y se tenga el certificado de que la mascota está apto para dicho procedimiento la compañía de asistencia designada por Seguros de Vida del Estado S.A gestionará y coordinará radiografías, ecografías, y cirugías.

Los costes correspondientes a los honorarios de dicho profesional, así como del desplazamiento si llegase a requerir, correrán a cargo del propietario de la mascota.

La asistencia se prestará sin límite de eventos y sin límite de cobertura

AYUDA PARA SERVICIO PASEO DE CANINOS EN CASO DE HOSPITALIZACIÓN DEL ASEGURADO

Si el propietario de la mascota se encuentra hospitalizado por un periodo superior a 3 días, la compañía de asistencia designada por Seguros de Vida del Estado S.A asistencia brindará ayuda económica hasta el monto máximo establecido, para cubrir el servicio de un paseador para perros por un máximo de 2 horas. Hasta por 5 días continuos.

Este servicio aplica por reembolso. La compañía de asistencia designada por Seguros de Vida del Estado S.A solo recibirá facturas 30 días posteriores a la prestación del servicio.

AYUDA PARA SERVICIO DE GUARDERÍA PARA MASCOTAS EN CASO DE HOSPITALIZACIÓN DEL ASEGURADO

Si el propietario de la mascota se encuentra hospitalizado por un periodo superior a 3 días, la compañía de asistencia designada por Seguros de Vida del Estado S.A asistencia brindará ayuda económica hasta el monto máximo establecido, para cubrir el servicio de guardería para la mascota hasta por 5 días continuos.

Este servicio aplica por reembolso. La compañía de asistencia designada por Seguros de Vida del Estado S.A solo recibirá facturas 30 días posteriores a la prestación del servicio.

La asistencia **ayuda para servicio paseo de caninos en caso de hospitalización del asegurado y ayuda para servicio de guardería para mascotas en caso de hospitalización del asegurado** se prestarán en bolsa por un máximo de dos (2) eventos al año con un límite de cobertura máximo de treinta (30) SMDLV, y se podrán utilizar en una misma cobertura o en dos diferentes coberturas, sin exceder el total de eventos al año.

ASISTENCIA EXEQUIAL PARA MASCOTAS

Referencia y coordinación con cementerios de mascotas

La compañía de asistencia designada por Seguros de Vida del Estado S.A en desarrollo de la asistencia, pone a disposición de sus asegurados una red de asistencia funeraria que será operada por un tercero, el cual asume la obligación en todo caso de suministrar y prestar los servicios que se describen y se definen en el servicio exequial para mascotas.

La compañía de asistencia designada por Seguros de Vida del Estado S.A no se hace responsable del servicio exequial que prestan los cementerios, toda vez que la compañía de asistencia designada por Seguros de Vida del Estado S.A solo se encargara de referenciar y coordinar el cementerio mas cercano que tenga convenio con la compañía.

La compañía de asistencia designada por Seguros de Vida del Estado S.A no se hará cargo de ningún tipo de costo que genere esta asistencia.

La asistencia se prestará sin límite de eventos y sin límite de coberturas.

SERVICIO DE EUTANASIA POR ENFERMEDAD O ACCIDENTE GRAVE

Se cubre el costo del servicio de eutanasia de la mascota, por accidente o enfermedad grave comprobada.

La compañía de asistencia designada por Seguros de Vida del Estado S.A realizará el pago a través de un tercero, que para efectos de esta asistencia en adelante se llamará simplemente el tercero, el cual asume la obligación de suministrar y prestar el servicio de eutanasia, siempre y cuando el propietario de la mascota haya solicitado el servicio y obtenido el visto bueno del tercero.

Esta cobertura no opera por reembolso.

Dichos servicios estarán sujetos a la normatividad legal actual, y solo serán prestados a través de la red de proveedores de la compañía de asistencia designada por Seguros de Vida del Estado S.A. En caso contrario no habrá obligación para la compañía de asistencia designada por Seguros de Vida del Estado S.A por los servicios tomados directamente por el asegurado.

La asistencia se prestará por un (1) evento al año con un límite de cobertura máximo de catorce (14) SMDLV.

SERVICIO DE CREMACIÓN POR ENFERMEDAD O ACCIDENTE

Si la mascota muere como resultado de un accidente o enfermedad grave inesperada y comprobada, la compañía de asistencia designada por Seguros de Vida del Estado S.A prestara servicio de cremación.

Así mismo se deja claro que esta asistencia opera únicamente cuando el asegurado ha solicitado y obtenido el visto bueno de la asistencia a través de la central telefónica autorizada por la compañía de asistencia designada por Seguros de Vida del Estado S.A.

Se deja establecido que el servicio que prestará la compañía de asistencia designada por Seguros de Vida del Estado S.A a través de sus proveedores, y estará sujeto a las circunstancias de modo, tiempo y lugar.

El servicio de cremación por enfermedad o accidente tendrá un periodo de carencia de (2) dos días después del inicio de la vigencia de la póliza.

EXCLUSIONES SERVICIO DE CREMACIÓN POR ENFERMEDAD O ACCIDENTE

- A) la mascota que tenga menos de tres (3) meses cumplidos al momento del fallecimiento o más de doce (12) años, al momento de ingresar a la asistencia.
- B) el fallecimiento de la mascota amparada, ocurrido durante el periodo de carencia de la asistencia.

La asistencia se prestará por un (1) evento al año con un límite de cobertura máximo de veintiuno (21) SMDLV.

REFERENCIA Y COORDINACIÓN CON CEMENTERIOS DE MASCOTAS

La compañía de asistencia designada por Seguros de Vida del Estado S.A en desarrollo de la asistencia, pone a disposición de sus asegurados una red de asistencia funeraria que será operada

por un tercero, el cual asume la obligación en todo caso de suministrar y prestar los servicios que se describen y se definen en el servicio exequial para mascotas.

La compañía de asistencia designada por Seguros de Vida del Estado S.A no se hace responsable del servicio exequial que prestan los cementerios, toda vez que la compañía de asistencia designada por Seguros de Vida del Estado S.A solo se encargara de referenciar y coordinar el cementerio mas cercano que tenga convenio con la compañía.

La compañía de asistencia designada por Seguros de Vida del Estado S.A no se hará cargo de ningún tipo de costo que genere esta asistencia.

La asistencia se prestará sin límite de eventos y si límite de coberturas.

ASISTENCIA ESTÉTICA Y COMPLEMENTARIA

La asistencia **baño y peluquería canina, y corte de uñas, limpieza externa de oídos y limpieza de dientes**, se prestarán en bolsa por un máximo de un (1) evento al año con un límite de cobertura máximo de dos (2) SMDLV.

BAÑO Y PELUQUERÍA CANINA

En caso de que la mascota afiliada sufra un accidente, ocurrido durante la vigencia de la asistencia, en los términos y condiciones descritos en el presente documento, se pagarán los servicios de baño y peluquería

Este servicio se prestará en la ciudad de residencia del propietario de la mascota, dentro del perímetro urbano, en horario hábil de lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm y sábados de 8:00 am a 12:00 pm.

El servicio debe ser solicitado con un mínimo de 24 horas sujeto a disponibilidad de horario.

Los costes correspondientes del desplazamiento si llegase a requerir, correrán a cargo del propietario de la mascota.

El servicio solamente se prestará a mascotas que cuenten con carnet de vacunas al día y que estén desparasitados en un tiempo no menor a un mes de antelación antes del baño.

CORTE DE UÑAS, LIMPIEZA EXTERNA DE OÍDOS Y LIMPIEZA DE DIENTES

Si el propietario de la mascota requiere servicio corte de uñas, limpieza externa de oídos y limpieza de dientes para su mascota la compañía de asistencia designada por Seguros de Vida del Estado S.A pondrá a su disposición un centro veterinario especializado para brindarle esta asistencia.



Este servicio se prestará en la ciudad de residencia del propietario de la mascota, dentro del perímetro urbano, en horario hábil de lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm y sábados de 8:00 am a 12:00 pm.

El servicio debe ser solicitado con un mínimo de 24 horas sujeto a disponibilidad de horario.

Los costes correspondientes del desplazamiento si llegase a requerir, correrán a cargo del propietario de la mascota.

REFERENCIA Y COORDINACIÓN CON SALÓN DE BELLEZA, BOUTIQUES Y CLÍNICAS VETERINARIAS

A petición del propietario de la mascota la compañía de asistencia designada por Seguros de Vida del Estado S.A gestionará la búsqueda de salones de belleza, boutiques y clínicas veterinarias cercanos a su perímetro urbano

El servicio debe ser solicitado con un mínimo de 48 horas sujeto a disponibilidad de horario

Los costes correspondientes a los honorarios de dicho profesional, así como del desplazamiento si llegase a requerir, correrán a cargo del propietario de la mascota.

La asistencia se prestará sin límite de eventos y sin límite de cobertura

ASISTENCIA LEGAL Y DE AYUDA

Asistencia legal telefónica: un abogado que asesorará en procesos judiciales o conciliatorios, cuando los mismos sean necesarios por la reclamación de daños y perjuicios sufridos por un tercero, con ocasión de daños o lesiones causados por la mascota registrada.

En caso que un tercero sufra daños derivados de una conducta agresiva por parte de la mascota registrada se otorgará asistencia telefónica por parte de un abogado que orientara legalmente al asegurado, para perseguir la responsabilidad civil o penal del tercero, sin perjuicio del derecho de subrogación en cabeza de la compañía.

La asistencia se prestará por dos (2) eventos

AYUDA EN LOCALIZACIÓN POR HURTO O EXTRAVIÓ DE LA MASCOTA: AFICHES, FOLLETOS, FOTOS, ETC.

La compañía de asistencia designada por Seguros de Vida del Estado S.A asistencia le brindará asistencia en la localización de mascotas extraviadas.



Este servicio se prestará en la localidad de residencia del propietario de la mascota, dentro del perímetro urbano.

La compañía de asistencia designada por Seguros de Vida del Estado S.A asistencia ayudará en la búsqueda y localización de mascotas perdidas a través de la distribución de folletos, afiches y fotografías en vía pública de la mascota.

La asistencia se prestará por un (1) evento y con un límite de cobertura máximo de dos (02) SMDLV.

ASISTENCIA DE REFERENCIAS – INFOMASCOTAS

REFERENCIA Y COORDINACIÓN DE ADIESTRADOR DE PERROS.

A través de la línea de atención al cliente del call center de la compañía de asistencia designada por Seguros de Vida del Estado S.A asistencia, el propietario de la mascota tendrá acceso a información sobre adiestradores profesionales para su mascota.

La asistencia se prestará por eventos ilimitados y sin límite de cobertura.

REFERENCIA Y COORDINACIÓN DE CAMINATAS ECO-RECREATIVAS CANINAS

A través de la línea de atención al cliente del call center de la compañía de asistencia designada por Seguros de Vida del Estado S.A asistencia, el propietario de la mascota tendrá acceso a información sobre caminatas eco-recreativas caninas para su mascota.

La asistencia se prestará por eventos ilimitados y sin límite de cobertura.

REFERENCIA Y COORDINACIÓN DE CLÍNICAS VETERINARIAS

A través de la línea de atención al cliente del call center de la compañía de asistencia designada por Seguros de Vida del Estado S.A asistencia, el propietario de la mascota tendrá acceso a información sobre clínicas veterinarias para su mascota.

La asistencia se prestará por eventos ilimitados y sin límite de cobertura.

INFORMACIÓN SOBRE GUARDERÍAS DE MASCOTAS.

A través de la línea de atención al cliente del call center de la compañía de asistencia designada por Seguros de Vida del Estado S.A asistencia, el propietario de la mascota tendrá acceso a información sobre guarderías para su mascota.

La asistencia se prestará por eventos ilimitados y sin límite de cobertura.

CONDICIONES PARTICULARES DE LA ASISTENCIA PARA LAS MASCOTAS

- Los servicios se prestarán hasta el monto límite de cobertura.
- el excedente del monto de cualquier servicio será pagado en forma inmediata por el propietario de la mascota con sus propios recursos al proveedor.
- Los servicios adicionales que el propietario de la mascota haya contratado directamente con el proveedor, correrán bajo su cuenta y riesgo.
- Los servicios que el propietario de la mascota haya contratado por su cuenta sin el previo consentimiento y autorización de la compañía de asistencia designada por Seguros de Vida del Estado S.A
- Todo servicio irá hasta los límites y condiciones establecidas en el clausulado.

EXCLUSIONES GENERALES PARA LA ASISTENCIA PARA LAS MASCOTAS

- Los fenómenos de la naturaleza de carácter catastrófico tales como inundaciones, terremoto, maremoto, granizo, vientos fuertes, erupciones volcánicas, tempestades ciclónicas, caídas de cuerpos siderales y aerolitos.
- Los que tuviesen origen o fuese una consecuencia directa o indirecta de guerra, guerra civil, conflictos armados, sublevación, rebelión, sedición, actos mal intencionados de terceros, motín, huelga, desorden popular, terrorismo y otros hechos que alteren la seguridad interior del estado o el orden público.
- Ninguna enfermedad infecciosa, que pueda sufrir la mascota amparada si esta no tiene su carnet de vacunación al día.
- Los gastos veterinarios por enfermedad que sea determinada como preexistente y/o congénita.
- Enfermedades infecciosas tales como:
En perros:
Distemper, parvovirus, hepatitis infecciosa canina, parainfluenza, leptospirosis, tos de las perreras, rabia, babesia, erlichia, dirofilaria, brucella, toxoplasma, neospora .
En gatos:
Calicivirus, rinotraqueitis infecciosa felina, panleucopenia felina, leucemia felina, clamidia, peritonitis infecciosa felina, rabia, bartonella, hemobartonella, toxoplasma.
- Los exámenes y procedimientos que se enuncian a continuación, si no están relacionados con el accidente:
Tac, escanografía, melografía, plasmaferesis, transfusiones sanguíneas, placas de compresión, tornillos ortopédicos, pruebas de laboratorio y medicamentos.
- Alteraciones conductuales: agresividad, ansiedad, miedos y fobias, anorexia de origen etológico, síndromes de disfunción cognitiva, conductas estereotípicas y desordenes compulsivos, etc.
- Enfermedad oncológica.
- Gastos derivados por el incumplimiento de las recomendaciones que impartió el veterinario como necesarias, para el tratamiento de la enfermedad.
- Medicamentos

- Perjuicios derivados de hechos ocurridos fuera del territorio de la Republica de Colombia.
- Conductas del asegurado y del perro vinculado por cuyos actos responde, cuando se encuentren bajos los efectos de bebidas embriagantes, drogas, estupefacientes o alucinógenos.
- Daños o lesiones producidos por la participación del perro vinculado en una riña o en actos criminales con la aceptación del asegurado.
- Perros destinados para fines comerciales.
- La práctica de deportes o la participación del perro vinculado en competencias oficiales o exhibiciones.

Glosario de términos

Definiciones

Asegurado: los propietarios de las mascotas con objeto de esta asistencia, que contrata el servicio a su titularidad.

Coordinación: actividad administrativa provista por la compañía de asistencia designada por Seguros de Vida del Estado S.A que implica sincronizar distintas acciones y definir la manera más adecuada de aglutinar los recursos disponibles para cumplir con la solicitud del beneficiario en relación a los servicios de asistencias.

Fecha de inicio vigencia: fecha a partir de la cual los servicios de asistencia que ofrece la compañía de asistencia designada por Seguros de Vida del Estado S.A, estarán a disposición de los asegurados, que comienzan 24 horas después del momento de afiliación al programa.

Periodo de vigencia: periodo durante el cual el beneficiario tiene derecho a obtener los servicios de asistencia. Comprende desde la fecha de inicio de vigencia hasta la cancelación por cualquier motivo del plan contratado.

Periodo de carencia:

Es el tiempo durante el cual, no tienen cobertura los hechos y/o amparos especificados en el servicio correspondiente.

Gestión: es el proceso mediante el cual se obtienen, despliegan y coordinan una variedad de recursos básicos para conseguir determinados objetivos en miras de la consecución de un fin específico.

País de residencia: para fines de estas condiciones generales, el territorio de Colombia.

SMDLV: salario mínimo diario legal vigente, es el valor determinado por el gobierno colombiano como tal y que se encuentre vigente al momento del inicio de vigencia.

Proveedor: empresa o persona física especializada en los rubros detallados en el presente, que en representación de la compañía de asistencia designada por Seguros de Vida del Estado S.A asista al beneficiario en cualquiera de los servicios descritos en las presentes condiciones generales.

Referencia: información actualizada y fehaciente concerniente a los servicios, que es provista por la compañía de asistencia designada por Seguros de Vida del Estado S.A telefónicamente al asegurado a su solicitud.

Servicios: los servicios de asistencia contemplados en el programa descrito en el presente anexo.

Evento: cada suceso que implique una emergencia, urgencia o prestación de un servicio de asistencia y por el cual un técnico, empleado, proveedor, profesional, operador de la compañía de asistencia designada por Seguros de Vida del Estado S.A se presente ante un beneficiario para proceder a la prestación de los servicios de asistencia solicitados.

Situación de asistencia: cuando el beneficiario se encuentre ante una situación que implique una emergencia, urgencia o demanda de asistencia y responda a los términos, características y limitaciones establecidas en el presente anexo, siempre que los mismos hayan tenido lugar durante el periodo de vigencia y en el ámbito territorial de validez.

Residencia permanente: el domicilio habitual del asegurado que para los efectos del presente anexo debe ser en Colombia dentro del ámbito de territorialidad definido.

Accidente: todo acontecimiento que provoque daños corporales a la mascota, causado única y directamente por una causa externa, violenta, fortuita y evidente (excluyendo la enfermedad).

Ámbito territorial: el derecho a las prestaciones se extiende a los beneficiarios que se encuentran en el casco urbano con nomenclatura de las ciudades de Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla, Bucaramanga, Pereira, Manizales, Armenia, Cartagena, Santa Marta, Montería, Sincelejo, Valledupar, Cúcuta, Tunja, Ibagué, Neiva, Villavicencio, Pasto, Popayán, Florencia, Riohacha, Yopal y Arauca, Barrancabermeja. Las ciudades que no son mencionadas el servicio aplicara por reembolso.

La ingesta de un cuerpo extraño: entendido como un objeto no alimenticio que tras su ingestión ocasiona un proceso patológico con alteraciones en la estructura y/o funcionalidad digestiva, requiriendo tratamiento veterinario y/o cirugía. A efectos de la asistencia no son considerados como cuerpos extraños los tóxicos, los venenos, ni los alimentos o bebidas en mal estado. Asimismo, sólo será considerada la ingestión de un cuerpo extraño cuando éste haya sido identificado de forma concluyente por un veterinario mediante pruebas diagnósticas como radiología, ecografía o laparotomía exploratoria, o evidenciado por el mismo tras su expulsión o extracción.

4. TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DE SEGURO

El no pago de la prima ocasionará la terminación automática del contrato de seguro conforme los artículos 1058 y 1152 del código de comercio.

5. RETICENCIA O INEXACTITUD DE INFORMACIÓN

La reticencia o inexactitud (omisión, ocultamiento o alteración de la información a la aseguradora) en la declaración del estado del riesgo por parte del asegurado determinará la nulidad relativa del contrato de seguro (artículo 1058 y 1158 del código de comercio), así como la retención de la prima a título de sanción (artículo 1059 del código de comercio).